

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO** con memorial allegado por el demandado solicitando el levantamiento de las medidas cautelares y el oficio de levantamiento de las mismas.

Sírvase proveer.

Manizales, 02 de julio de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 0739

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: JHON FREDY GONZÁLEZ PINEDA
Radicado: 17001-40-03-005-2009-00322-00

Visto el informe secretarial que antecede, debe decirse que revisado en su integralidad el proceso, no podrá accederse a la solicitud elevada por el demandado dado que en el trámite del proceso no se decretaron ni efectivizaron medidas cautelares.

Ahora, si bien mediante auto interlocutorio Nro. 1391 del 06 de noviembre de 2014 se terminó el proceso por desistimiento tácito y en el numeral segundo se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, lo cierto es que, como se señaló con anterioridad, las mismas no fueron solicitadas ni decretadas.

Razón por la cual, no podrá accederse a los pedimentos del demandado.

Por secretaría, se enviará el link donde pueda ser consultado el expediente para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.099 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 06 de julio de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria